

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

Asunto: Calificación PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD EN EL D.M.Q.

Señora Magíster
Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N, suscrito por las señoras Concejalas María Fernanda Racines, Diana Lizeth Cruz, María Cristina López y Joselyn Lizeth Mayorga; mediante el cual, remiten la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en este código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente proyecto de “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, ha sido presentado por las señoras Concejales María Fernanda Racines, Diana Lizeth Cruz, María Cristina López y Joselyn Lizeth Mayorga, mediante oficio S/N, de fecha 8 de julio de 2024, recibido el 9 del mismo mes, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende: (...) *Según la definición del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del DMQ (2024) “El eje rector de la Política Internacional de Visión Cero es que NINGUNA muerte en el tránsito es aceptable, TODAS son evitables. Esta política integra el error humano en el diseño de la ciudad, aceptando que los usuarios de la vía*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

*pueden equivocarse al tomar decisiones en su movilidad cotidiana, pero esos errores no pueden costarles la vida. Es así como esta política se conforma a partir de estrategias integrales que involucran la planeación urbana, el diseño de infraestructura y vehículos seguros, el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la gestión del tráfico, el mejoramiento de la institucionalidad de la seguridad vial, y la atención de víctimas de siniestros viales.” Con base en estos elementos fácticos y normativos, **es necesario prevenir y disminuir sistemática y sostenidamente los siniestros de tránsito, consecuentemente el índice estadístico de mortalidad, morbilidad y discapacidad de las personas causados por estos, y para garantizar una movilidad segura a todos los ciudadanos.** (énfasis fuera de texto)”, por lo que se desprende que tiene como materia única la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.*

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...) La principal causa de los siniestros viales con fallecidos en 2022, según datos de la ESTRA (Estadísticas en Transporte del INEC), fue el exceso de velocidad, representando el 37,7% seguido por la imprudencia o impericia al conducir con el 24,7%, factores de riesgo que son prevenibles. Además, el Distrito Metropolitano de Quito tiene muchas zonas con gran cantidad de neblina, alta pluviosidad en la época invernal. Según la Comisión Europea del Automóvil “hay provincias como por ejemplo Teruel y Zaragoza que llegan a multiplicar por cuatro el porcentaje de 7,4%, superando el 27% del incremento de accidentes respecto a los días en los que no llueve”. Según, la Sociedad meteorológica de Estados Unidos, “cuanto más húmedas se encuentren las carreteras, el peligro aumenta, en el caso de lluvia, el riesgo de accidentes mortales aumenta en un 34%. (...) Con base en estos elementos fácticos y normativos, es necesario prevenir y disminuir sistemática y sostenidamente los siniestros de tránsito, consecuentemente el índice estadístico de mortalidad, morbilidad y discapacidad de las personas causados por estos, y para garantizar una movilidad segura a todos los ciudadanos.”.

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo y dos (2) disposiciones finales.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en Incluir después del capítulo III del Título XII del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito un Capítulo nuevo respecto a la Seguridad Vial.

Por lo que claramente cumple con el presente requisito.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Movilidad le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito.”

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2673-M

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2024-1006-E COMISIÓN MOVILIDAD.pdf

- -ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE TRANSVERSAL DE LA MOVILIDAD 040724_PM.docx

- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE - POLITICAS SEGURIDAD VIAL_PC FIRMADO.pdf

- GADDMQ-PM-2024-2673-M.pdf

Copia:

Señora Magíster

Diana Lizeth Cruz Murillo

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señora

María Cristina Lopez Gomez de la Torre

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA

Señora

Joselyn Lizeth Mayorga Salazar

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

Señor Abogado

Pedro Jose Cornejo Espinoza

Prosecretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2094-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-19	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-07-19	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-19	

